



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2013/2014. (2013060741)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su disposición adicional quinta, que el calendario escolar que fijarán las Administraciones Educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Con objeto de que los centros educativos que imparten enseñanzas de niveles no universitarios puedan realizar una mejor planificación y organización de su funcionamiento, y vista la necesidad de establecer normas de carácter general para lograr la uniformidad en todos los centros docentes extremeños que imparten enseñanzas en los niveles educativos previos a la universidad, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, se procede a publicar la presente resolución para el curso escolar 2013-2014.

En el procedimiento de elaboración de la presente resolución ha sido consultado el Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.b) de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares en Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 210/2011 de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Aprobar la siguiente resolución sobre el Calendario Escolar para el curso académico 2013/2014, que será de aplicación en todos los centros docentes de nivel no universitario, sostenidos con fondos públicos y privados, incluidas las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El efectivo cumplimiento del mismo corresponde a la Dirección del centro o al titular del mismo, en el caso de centros privados o concertados. La supervisión y control de su aplicación corresponde al Servicio de Inspección Educativa, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

#### **Segundo. Inicio de las actividades.**

1. El curso académico se iniciará el 1 de septiembre de 2013 y finalizará el día 31 de agosto de 2014.
2. Todos los profesores de los centros docentes extremeños de nivel no universitario iniciarán el día 2 de septiembre de 2013 las actividades de organización y planificación del curso 2013/2014, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación.

***Tercero. Calendario Escolar para el curso 2013/2014.***

Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes puntos:

1. En el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria las clases se iniciarán el día 12 de septiembre de 2013.
2. En los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil se atenderá a lo dispuesto a continuación:
  - a. Dichos centros permanecerán abiertos desde el 2 de septiembre de 2013 hasta el 31 de julio de 2014, atendiendo en todo caso a la disposición adicional primera del Decreto 7/2011, de 28 de enero, por el que se regula la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, así como específicos de Educación Especial de Extremadura (DOE n.º 23 de 3 de febrero).
  - b. Los dos primeros días de la apertura del centro y los dos últimos días del curso escolar se dedicarán a tareas de organización y logística para un inicio y final de curso normalizados. Los restantes días serán de atención directa al alumnado. Las clases se iniciarán el día 4 de septiembre.
3. Los alumnos de Bachillerato y de los Ciclos Formativos de Grado Medio iniciarán las tareas lectivas el día 16 de septiembre de 2013.
4. Los alumnos de los Ciclos Formativos de Grado Superior, de Enseñanzas Artísticas Superiores y de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza las iniciarán el 17 de septiembre de 2013.
5. Los alumnos de las Escuelas Oficiales de Idiomas comenzarán el 25 de septiembre de 2013.
6. Los centros de Educación de Personas Adultas, las Aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas a personas adultas, se regirán por el presente calendario escolar. No obstante, el comienzo de las clases, para las distintas ofertas formativas, guardará correspondencia con las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes

***Cuarto. Periodo de adaptación en Educación Infantil.***

1. Los equipos directivos de estos centros facilitarán la adaptación del alumnado de primer y segundo ciclo de Educación Infantil que asiste a clase por primera vez.
2. En virtud de la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer y segundo ciclo de Educación Infantil, lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el período de adaptación propuesto por el equipo de educación infantil, aprobado por el equipo directivo del centro y que contará con la colaboración de las familias. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el período de adaptación, garantizando en todo caso que todo el



alumnado asista a clase desde el primer día y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo prolongarse el proceso en el caso de alumnado con una problemática especial, previo informe favorable del Servicio de Inspección.

**Quinto. Finalización de las actividades lectivas ordinarias.**

1. Las actividades lectivas ordinarias finalizarán en todos los centros, salvo lo indicado en el apartado tercero 2.a) para los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, el día 20 de junio de 2014.
2. Durante la semana final se ultimarán el proceso evaluador de todos los alumnos y cuantas actuaciones determine la Administración Educativa Extremeña en virtud de la normativa vigente, finalizando las actividades académicas ordinarias el día 30 de junio de 2014.

**Sexto. Vacaciones escolares.**

Las siguientes fechas constituyen periodos de vacaciones oficiales sin docencia para el alumnado y el profesorado del centro, salvo para el alumnado del primer ciclo de Educación Infantil:

Navidad: Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014, ambos inclusive.

Semana Santa: Del 14 al 21 de abril de 2014, ambos inclusive.

**Séptimo. Festividades y Día del Centro.**

1. Se determinan las siguientes festividades en el calendario escolar del curso 2013/2014:
  - 9 de septiembre de 2013: Día de Extremadura.
  - 1 de noviembre de 2013: Festividad de Todos los Santos.
  - 22 de noviembre de 2013: Santa Cecilia (Conservatorios de Música).
  - 6 de diciembre de 2013: Día de la Constitución.
  - 9 de diciembre de 2013: Día de la Inmaculada Concepción.
  - 31 de enero de 2014: Día del Docente.
  - 3 y 4 de marzo de 2014: Carnavales.
  - 1 de mayo de 2014: Día del trabajo.
  - 2 de mayo de 2014: Puente.
2. Se establecerá un día a elegir por el centro (Día del Centro), con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad. De forma preceptiva deberá estar incluido en la Programación General Anual, aprobada por el Consejo Escolar de Centro.

**Octavo. Evaluaciones.**

1. Respetando la autonomía organizativa de los centros y teniendo en cuenta la desigual duración de los trimestres del presente curso escolar, los centros podrán organizar las sesiones de evaluación en semanas anteriores al inicio de las vacaciones escolares (la penúltima semana de diciembre y la segunda semana de abril).



2. En relación con la evaluación de diagnóstico, ésta se llevará a cabo durante el tercer trimestre del curso escolar, antes del mes de junio.
3. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, con materias no superadas, se llevarán a cabo en los cuatro primeros días hábiles del mes de septiembre.

***Noveno. Festividades locales.***

Se considerarán días "no lectivos" los de fiestas locales establecidos por los respectivos Ayuntamientos y recogidos en el Calendario Laboral y los de fiestas provinciales o autonómicas, decretadas por la Autoridad competente.

***Décimo. Celebraciones pedagógicas.***

De acuerdo con las Orientaciones para el desarrollo de la educación en valores en las actividades educativas y los centros docentes (Resolución de 7 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación), las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán para este curso como celebraciones pedagógicas en los días señalados los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento de los temas transversales dentro de los Proyectos Educativos, Proyectos curriculares y Programación ordinaria de las enseñanzas en las distintas áreas del currículo:

1. Al inicio de curso: El Día de Bienvenida a la Comunidad Educativa e Inauguración del curso escolar que permite el primer encuentro y conocimiento de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. El 17 de octubre: El Día Escolar de la Solidaridad con el tercer mundo que persigue despertar la sensibilidad ante los problemas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social, y los desequilibrios "Norte-Sur".
3. El 6 de noviembre: Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo.
4. El 20 de noviembre: El Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.
5. El 5 de diciembre: El Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de los españoles mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
6. El 30 de enero: El Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios para la educación para el conflicto.
7. El 25 de febrero: El Día Escolar de Extremadura que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.



8. El 7 de marzo: El Día Escolar de la Educación Intercultural y contra la Discriminación que pretende comprometer al alumnado en la lucha a favor de los derechos humanos contra todo tipo de discriminación.
9. El 4 de abril: El Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
10. Del 22 al 27 de abril: La Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.
11. El 9 de mayo: El Día Escolar de Europa para favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
12. El 14 de mayo: Día Escolar de las Matemáticas para desarrollar actividades que favorezcan la mejora de la competencia matemática con toda la comunidad educativa.
13. El 5 de junio: El Día Escolar de la Naturaleza y el Medio Ambiente para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del medio ambiente.
14. El 10 de junio: El Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.
15. A fijar por el propio centro: El Día del Centro, que promoverá la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad.

#### ***Undécimo. Actividades extraescolares.***

La realización de las actividades extraescolares en los centros públicos se adaptará a lo dispuesto en las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los centros de Infantil y Primaria y de Secundaria vigentes y en la Instrucción 18/2012, de la Secretaría General de Educación, sobre actividades extraescolares y complementarias organizadas por los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Duodécimo. Funcionamiento de las secretarías en periodo estival.***

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo garantizándose, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de enfermedad de la Seguridad Social.

#### ***Decimotercero. Cumplimiento y modificaciones.***

1. El presente calendario será de obligado cumplimiento para todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cualquier modificación del presente Calendario Escolar deberá ser solicitada con la debida antelación (al menos 15 días) a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Cultura por el Director del centro, a propuesta del Consejo



Escolar. En todo caso, la autorización no se considerará concedida hasta tanto no sea expresamente comunicada por la Delegación Provincial.

***Decimocuarto. Publicidad.***

1. La presente resolución deberá difundirse en todos los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura, de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en sus páginas webs respectivas, dando conocimiento expreso del mismo al Claustro de Profesores antes del fin del curso 2012/2013.
2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Cultura, accesible en <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar la máxima difusión.
3. Este calendario escolar deberá ser presentado al Consejo Escolar del Centro, en la primera sesión del curso 2013/2014, así como a los Consejos Escolares Municipales, en caso de existir, en su primera reunión del curso.

***Decimoquinto. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

***Decimosexto. Referencias de género.***

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Mérida, a 24 de abril de 2013.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

